



Radicado ANM No: 20191220365483

Bogotá, 15 de octubre de 2019

**PARA:** AYDEE PEÑA GUTIERREZ  
Coordinadora Grupo de Información y Atención al minero

**DE:** AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN  
Funcionaria Grupo Cobro Coactivo

**ASUNTO:** Publicación aviso cinco (5) autos de terminación procesos coactivos

Con un atento saludo, adjunto y remito los siguientes:

| No. | AUTOS ADMINISTRATIVOS Y FECHA DE EXPEDICION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | <i>Auto No. 0029 del 23 de febrero de 2015, "Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. 079-2011, adelantado en contra del señor GUSTAVO VELANDIA POVEDA, identificado con C.C. No. 17.101.95 por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. 22591"</i>                                                                                                                             |
| 2   | <i>Auto No. 027 del 07 de marzo de 2011, "Por el cual se da por terminado y se ordena el archivo de un proceso administrativo por jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS contra Rocio Marina Zambrano López."</i>                                                                                                                                                               |
| 3   | <i>Auto No. 111 del 12 de mayo de 2011, "Por el cual se ordena la terminación y archivo de un proceso de cobro coactivo derivado del título minero EJ9-151 del Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS contra la Compañía de Minerales Estratégicos Limitada "COLMINES LTDA".</i>                                                                                                                          |
| 4   | <i>Auto No. 000803 del 20 de septiembre de 2017, "Por el cual se da por terminado el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo y se ordena levantar medidas cautelares, adelantado en contra de los señores JOSE ARISTÓBULO MARTÍNEZ GÓMEZ identificado con C.C. No. 4.139.013 y ÁLVARO ANTONIO GÓMEZ MARTÍNEZ identificado con C.C. 4.139.020, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. 19068".</i> |
| 5   | <i>Auto No. 049 del 21 de abril de 2014, "Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. 025-2011 adelantado en contra de ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. GK2-151".</i>                                                                                                                                                                       |

Con el fin de que sean publicados en un lugar de acceso al público de la entidad, lo anterior a fin de surtir el trámite de notificación consagrado en el Artículo 568 del Estatuto Tributario el cual reza:

*"Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá*

|                                                                                                        |                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| FIRMA RECIBIDO:<br> | FECHA RECIBIDO:<br>16 Oct. 2019. 9:32. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|



Radicado ANM No: 20191220365483

*surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal" (Negrillas fuera de texto)*

Agradezco su colaboración,

Atentamente,

**AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN**

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Anexos: Catorce (14) folios de los Autos y Avisos No. 182, 183, 184, 185 y 186

Copia: "No aplica".

Elaboró: Laura Cristina Muñoz Caicedo– Oficina Jurídica

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 15 de octubre de 2019

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Procesos de Cobro Coactivo y Persuasivo

FIRMA RECIBIDO:

FECHA RECIBIDO:



**AVISO**  
<http://www.anm.gov.co>

**PUBLICACIÓN DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019**

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos profundos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

| TITULO MINERO | NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL | CC o NIT   | PROCESO COACTIVO | VALOR DEUDA  | ACTO ADMINISTRATIVO                                                                                                                                                                                                                           | AVISO   |
|---------------|------------------------------------|------------|------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| GK2-151       | ABRAHAM POLANÍA GUTIERREZ          | 83.086.840 | 025-2011         | \$19.483.017 | Auto No. 049 del 21 de abril de 2014, "Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. 025-2011 adelantado en contra de ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. GK2-151". | No. 186 |

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

Abogado a Cargo: Laura Cristina Muñoz Calcedo  
  
Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo





AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURIDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No. 49

( 21 ABR 2014 )

*"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. 025 – 2011 adelantado en contra de **ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ**, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. GK2 – 151"*

El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario No. 4473 de 2006, el Decreto 4134 de 2011, la Resolución Interna No. 123 y No. 151 de 2012, el Título VIII del Estatuto Tributario y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería – ANM-, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley; y como funciones, entre otras, la de conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión y asignó a la Oficina Asesora Jurídica, el trámite de los procesos de cobro persuasivo y de cobro coactivo de ser necesario para recuperar los créditos de la Entidad de conformidad al artículo 12 del mencionado Decreto.
2. Que la Resolución No. 0012 del 9 de mayo de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, el en su artículo 2° dispuso: Delegar en el Servicio Geológico Colombiano hasta el día dos (2) de junio de 2012, el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en los diferentes procesos judiciales o extrajudiciales en los que ésta sea parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto 4134 de 2011.



*"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. 025 – 2011 adelantado en contra de **ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ**, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. GK2 – 151"*

3. Que mediante Resolución No. 180876 del 7 de junio de 2012 *"por medio de la cual se resume una función por parte de este Ministerio y se delega en la Agencia Nacional de Minería la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales"*, el Ministerio de Minas y Energía resolvió en su artículo 2º delegar en la Agencia Nacional de Minería – ANM, la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales en el territorio nacional excepto en la jurisdicción y competencia que por delegación se ha efectuado en los gobernadores de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.

En consecuencia, la Agencia Nacional de Minería está cumpliendo la función de autoridad minera delegada del Ministerio de Minas y Energía, en la función de Fiscalización, Seguimiento y Control de los Títulos Mineros.

4. Que mediante Resolución DSM No. 226 del 13 de julio de 2009 *"por medio de la cual se declara la caducidad dentro del contrato de concesión No. GK2 – 151"* declaró deudor al señor **ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.086.840, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS (\$19.483.017) MCTE**, por concepto canon superficiario de la primera anualidad.
5. Que mediante Auto No. 063 del 16 de febrero de 2011, se libró mandamiento de pago por vía de jurisdicción coactiva en contra del señor **ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ**, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. GK2 – 151, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS (\$19.483.017) MCTE**, por concepto de canon superficiario de la primera anualidad más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible.
6. Que mediante Acuerdo de Pago No. 009 del 29 de agosto de 2011, celebrado entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS** ahora **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y el señor **ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ**, se pactó el pago de **DIECINUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS (\$19.483.017) MCTE** por concepto de capital y **UN MILLON CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.433.900) MCTE** por concepto de intereses moratorios, para un total de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$20.916.917) MCTE**, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. GK2 – 151, en cuatro (4) cuotas iguales.

*"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. 025 – 2011 adelantado en contra de **ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ**, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. GK2 – 151"*

7. Mediante Auto No. 228 del 12 de enero de 2012, se reconoce que el señor **ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ**, allegó recibo de consignación No. 34094319 por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) MCTE**, de fecha 24 de agosto de 2011 y consignación No. 34094318 por valor de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$16.916.917) MCTE**, de fecha 27 de diciembre de 2011, las cuales, reposan en copia dentro del expediente de cobro, resolviendo por dar terminado y cumplido el Acuerdo de Pago No. 009 del 29 de agosto de 2011.
8. Que mediante comunicado radicado con el No. 20145500081552 del 25 de febrero de 2014, el señor **ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ**, solicita el archivo definitivo del proceso de cobro coactivo No. 025 – 2011 por cumplimiento del Acuerdo de Pago No. 009 del 29 de agosto de 2011; procediéndose a verificar por parte del Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería que existía un saldo pendiente de pago por valor de **CUATROSCIENTOS VEINTE PESOS (\$420)** en el estado de cuenta del título minero GK2 – 151, correspondiente a un desajuste en la aplicación del valor del canon superficiario en el sistema financiero, razón por la cual, mediante memorando interno No. 20141220039363 del 27 de febrero de 2014, le fue solicitado al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, proceder a corregir el saldo de la obligación y emitir estado de cuenta actualizado.
9. Que en el expediente, mediante memorando radicado No. 20145300043683 del 06 de marzo de 2014, el grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería procedió a ajustar y actualizar el saldo de las obligaciones originadas en Título Minero **GK2 – 151**, que se encuentra en ceros (0) y adjunta estado de cuenta actualizado el cual indica que no existen obligaciones por cobrar.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** DECLARAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 025 – 2011 , adelantado en contra del señor **ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.086.840, por pago total de las obligaciones económicas derivadas del título Minero No. **GK2 – 151** según Auto No. 228 del 12 de enero de 2012.

*"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. 025 – 2011 adelantado en contra de ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. GK2 – 151"*

**SEGUNDO:** NOTIFICAR el contenido del presente acto al señor **ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ** de conformidad al artículo 565 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Ordenar el archivo del expediente.

Dada en Bogotá, D.C. a los **21 ABR 2014**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRES FELIPE VARGAS TORRES**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: ESCR  
Revisó: EPCM